



## Ordenanza N° 26/2022

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PARA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 1°.- APRUEBASE** la compra de juegos infantiles a instalarse en el Jardín de Infantes.-.

**Art. 2°.- FACULTASE**, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 640.000,00), con destino a financiar la compra de juegos infantiles que se aprueba en artículo 1°.

**Art. 3°.- FACULTASE** al Departamento Ejecutivo para que tome préstamo de hasta pesos SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 640.000,00) con destino a financiar la construcción del Proyecto de Obra que se aprueba en el artículo 1°.

**Art. 4°.- FACULTASE** al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al Fondo que le otorgue el préstamo, de la coparticipación que, mensualmente, corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de pesos DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO ( \$ 17.778,00), mensualmente, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

**Art. 5°.- FACULTASE** al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito de la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

**Art. 6°.- FACULTASE** al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 4° de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la Coparticipación en los impuestos provinciales.

**Art. 7°.- IMPONESE** al Departamento Ejecutivo la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, ante del día diez de cada mes, el estado de ejecución de los proyectos aprobados en el artículo 1° y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3° de esta Ordenanza.

**Art. 8°.- COMUNIQUESE**, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

La Para, 29 de Junio de 2022.

BUSSO JHONNY MIGUEL  
CONCEJAL

RAINAUDO IVANA BEATRIZ  
CONCEJAL

EYNAUDO IVANA DEL VALLE

San Martín 871 - Tel/fax: 03575 - 491001 / 491028  
(5137) LA PARA - Pcia. de Córdoba - Argentina  
e-mail: munilapara@gmail.com  
facebook: Municipalidad La Para